

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY N°4859 - DICIEMBRE 1923
DECRETO SUPREMO 004-2023-PCM



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME N° 950-2025-SGAF-GM/MDH

A : Mg. Ana Maria Vera Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : CONTRATACION DE PERSONAL

REFERENCIA : INFORME N° 022-2025-LSAB-UAT/MDH

FECHA : HUACHON, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025



Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho y aprovechar la oportunidad para saludarle cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a su vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Visto el INFORME N° 022-2025-LSAB-UAT/MDH, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria con fecha 26 de noviembre del 2025, asunto PEDIDO DE SERVICIO N° 000259.

II. ANALISIS:

Que mediante el INFORME N° 022-2025-LSAB-UAT/MDH, suscrito por la Unidad de Administración Tributaria, solicita la **CONTRATACION DE UN PERSONAL DE APOYO PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL "COMPROMISO 2" IMPUESTO PREDIAL PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHON.**

SE ADJUNTA:

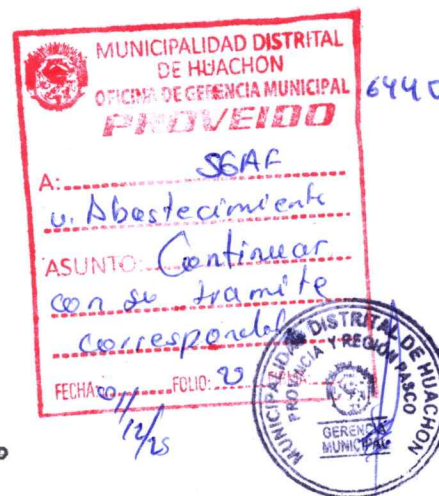
- ✓ PEDIDO DE SERVICIO N° 000259
- ✓ TERMINOS DE REFERENCIA
- ✓ RESOLUCION GERENCIAL N° 0063-2025-GM/MDH

III. CONCLUSION:

Por lo expuesto, solicito se derive a la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Logística. Eso es todo en cuanto informo y solicito a usted para su trámite correspondiente.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHÓN
HIDALGO MONAGO REYNALDO A.
SUB GERENCIA
ADMINISTRACION Y FINANZAS



CC ARCHIVO

Plaza Principal S/N – Huachón, Provincia y Región Pasco



Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Administración Tributaria
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DE UN PERSONAL DE APOYO PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL "COMPROMISO 2" IMPUESTO PREDIAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

FortalecerSe requiere la contratación de un personal de apoyo para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal "Compromiso 2" Impuesto Predial.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Disponibilidad de un personal de apoyo para la atención al usuario de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Huachon.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES:

- Coordinar y ejecutar actividades relacionadas con el registro, clasificación, verificación y archivo del acervo documentario.
- Foliación de documentos.
- Forrado de los archivadores.
- Actualización del padrón de contribuyentes.
- Otras funciones que le fueran asignadas por el jefe inmediato para el cumplimiento del Plan de trabajo: "El Buen Contribuyente Huachonense 2025".

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona natural o jurídica especializada en el rubro.
- Experiencia mínima 3 meses en el rubro.
- Contar con RUC vigente (activo y habido).
- Contar con CCI

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

NO APLICA.

VI. SEGUROS (De Corresponder)

NO APLICA.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)





NO APLICA.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Huachón.

PLAZO: Será en un entregable de 30 días calendario.

IX. ENTREGABLES

- ✓ Foliación de documentos.
- ✓ Forrado de los archivadores.
- ✓ Padrón de contribuyentes actualizado.

X. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Administración Tributaria.

La conformidad del servicio será responsabilidad de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Huachón, debiendo hacerlo en un plazo que no excederá de los (07) días calendarios a partir de su recepción en la oficina de UAT.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor estimado asciende a S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que garantice el servicio.

Xii. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que





se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)

NO APLICA.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

NO APLICA.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

El servicio es a todo costo.

XVII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2. Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

NO APLICA.

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de solución de contrato, así como el





procedimiento del mismo.
XX. SANCIONES
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
XXI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA
NO APLICA.
XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
NO APLICA.
XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
NO APLICA.

